

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 29 FNE 2019  
( 000618 )

"Por la cual se modifican y derogan unos artículos de la Resolución 010917 de 18 de diciembre de 2018".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 010917 del 18 de diciembre de 2018 "*se asignan y giran recursos a 28 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas de 16 municipios no certificados en el departamento de Boyacá destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, con el propósito de garantizar una adecuada infraestructura en cumplimiento de los estándares y requisitos técnicos vigentes*".

Que en la citada resolución se omitió especificar el procedimiento para ingreso y egreso de los recursos al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, lo cual se hace necesario para la ejecución y seguimiento a la inversión de los recursos.

Que en la referida Resolución se especifica que los recursos transferidos, están destinados a la adecuación y mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de sus plantas físicas, pero no se indicó que dichos recursos tendrán destinación exclusiva y se debe priorizar el mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio Educativo.

Que la viabilización del proyecto y el seguimiento de la ejecución de los recursos por parte de la Gobernación de Boyacá, corresponderá a la oficina de Infraestructura de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que las Instituciones Educativas en cabeza del Rector, deberán rendir el informe respectivo al profesional designado por la Gobernación de Boyacá – Secretaría de Educación para lo cual se fija un plazo máximo de cumplimiento.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución 010917 del 18 de diciembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

**"ARTICULO TERCERO. INGRESO Y EGRESO DE LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:** Los recursos transferidos ingresarán al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y deberán ser incorporados al presupuesto y tendrán destinación

13  
14

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 29 ENE 2019  
( 000518 )

"Por la cual se modifican y derogan unos artículos de la Resolución 010917 de 18 de diciembre de 2018".

*específica de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° de la presente Resolución y se clasificará en el ítem de Ingresos correspondiente a Transferencia de Recursos Públicos, previa autorización del Consejo Directivo.*

*El plazo máximo para la realización de dicho trámite es de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente resolución."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución 010917 del 18 de diciembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

**"ARTICULO CUARTO.** Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva a la adecuación, mantenimiento y/o restauración de infraestructura, priorizando el mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio Educativo. El Consejo Directivo de la Institución Educativa determinará la necesidad y aprobará su proyecto de inversión; posteriormente el Rector presentará dicha necesidad a la Secretaria de Educación de Boyacá para su viabilización (antes del inicio de la ejecución de los recursos) adjuntando:

1. Localización y Sede Educativa donde se ejecutará la obra de mantenimiento preventivo o correctivo.
2. Acta de aprobación del Consejo Directivo para la inversión de los recursos.
3. Registro fotográfico donde se evidencie la necesidad de la obra.
4. Presupuesto ajustado de Inversión y justificación del gasto que cumpla el objeto y monto máximo señalado en esta Resolución, soportado con cotizaciones.
5. Carta de designación de Supervisión firmada por el señor alcalde del Municipio."

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR el artículo 5° de la Resolución 010917 del 18 de diciembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO.** La viabilización del proyecto y el seguimiento de la ejecución de los recursos por parte de la gobernación de Boyacá corresponde a la oficina de Infraestructura de la Secretaria de Educación de Boyacá. La

*supervisión de la ejecución de la obra estará a cargo del funcionario que para tal fin designe la alcaldía del Municipio respectivo, quienes igualmente están obligados a suministrar toda la información incluyendo el informe de obra y recibo a satisfacción por parte de las autoridades del colegio, a la Secretaria de Educación de Boyacá.*

leg  
AS

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO DE 29 ENE 2019  
( 000618 )

"Por la cual se modifican y derogan unos artículos de la Resolución 010917 de 18 de diciembre de 2018".

**ARTÍCULO CUARTO:** MODIFICAR el artículo 6 de la Resolución 010917 del 18 de diciembre de 2018, el cual quedara de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO SEXTO. A partir de la fecha de la presente resolución, las Instituciones Educativas en cabeza del Rector, deberán rendir el informe respectivo al profesional designado según lo señalado en el Artículo 5°, en un término no superior a noventa (90) días. De no ser ejecutados en su totalidad y en el tiempo previsto, los dineros deberán reintegrarse al departamento de Boyacá."*

**ARTÍCULO QUINTO.** Derogar en su totalidad el artículo 7°.

**ARTÍCULO SEXTO.** En los demás aspectos la Resolución No. 010917 de 18 de diciembre de 2018 permanece incólume.

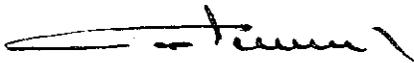
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

29 ENE 2019

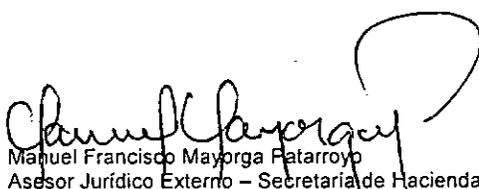
  
JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN  
Secretario de Educación de Boyacá

  
LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA  
Secretaria de Hacienda

  
GABRIEL MÉNDEZ ROJÁS  
Asesor de Despacho en Infraestructura Educativa

Revisó: Yaneth Jiménez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEB

Revisó: José Ubaldo Castro Acosta  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

  
Manuel Francisco Mayorga Patarroyo  
Asesor Jurídico Externo - Secretaria de Hacienda

Proyecto: Marilin Monroy G.  
Profesional de Apoyo